

IMPORTANTE: Con motivo de la Situación de Pandemia de Covid -19, se informa , que los cursillistas deberán cumplir con todos los protocolos y normativas, que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, establezca a tales efectos. En caso de incumplimiento de la misma , el cursillista **no podrá asistir a la actividad**.

En atención a ello , será obligatorio por parte de los cursillistas el uso del siguiente material:

1. Uso obligatorio de mascarilla
2. Cumplir con la distancia de seguridad establecida en la sala de mantenimiento.
3. Uso obligatorio de su esterilla, quedando prohibido el uso compartido .
4. Uso obligatorio de su toalla y material de desinfección.
5. Uso obligatorio de su agua, estando prohibido compartir la misma , y dejar ningún residuo personal en las instalaciones dónde se realiza la actividad, ni en los baños habilitados a tales efectos.
6. Cumplimiento de cualquier protocolo que establezca la Dirección General de Deportes, en pro de la prevención y control del Covid-19-.

Lo que se ordena para su publicación, en aplicación del artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiendo que contra la presente orden, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en los términos previstos en el artículo 121 y 122 de la mencionada Ley 39/2015, de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo, no obstante, los interesados interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 6 de septiembre de 2021,
La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte